

Al Despacho del Señor Juez, informando que no se allegó por parte del apoderado de la parte demandante el Folio de matrícula inmobiliaria actualizado en tiempo menor a un mes, ni las publicaciones ordenadas; de otro lado, el 28 de marzo de 2023 allegó una solicitud de fijación de nueva fecha; finalmente, nadie se conectó al enlace de la diligencia de remate.

Para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí Santander, 13 de abril de 2023



Brayan Fernando Sanabria Gómez
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER**

San Vicente de Chucurí, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1. En atención a la constancia secretarial, se observa que la parte demandante no aportó las constancias de publicación en los periódicos correspondientes, ni tampoco aportó el certificado de libertad y tradición actualizado, con lo que resalta evidente que no es viable llevarse a cabo la diligencia de remate, por incumplimiento a lo normado en los incisos primero y segundo del artículo 450 del Código General del Proceso.

De otro lado, si bien se petitionó la fijación de una nueva fecha por el apoderado del demandante, lo cierto es que ello no era necesario, ya que los días para efectos de la publicación en el periódico son calendario, sin que se vean afectadas las publicaciones por la vacancia judicial de semana santa.

2. En ese sentido, comoquiera que sin tales soportes no era posible llevarse a cabo la diligencia de remate, lo procedente es la fijación de una nueva fecha para llevar a cabo la mentada diligencia, en la cual se mantendrán las reglas fijadas en los Autos del 09 de marzo de 2023 y 27 de marzo de 2023, siendo estas las siguientes:

Se fija **EL 29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 4:00 PM**, fecha para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE** [Enlace: <https://call.lifesecloud.com/17523055>] de la cuota parte correspondiente al 50% del bien inmueble denominado “Los Medios Lote 14” ubicado en la vereda San Inés de San Vicente de Chucurí, identificado con matrícula inmobiliaria 320-2090, de propiedad del demandado Henry Torres Silva, esto es por la suma de doscientos sesenta y dos millones setecientos ocho mil quinientos pesos (\$ 262.708.500), derivado de la mitad del avalúo aceptado, que inicialmente arrojó un valor de quinientos veinticinco mil cuatrocientos diecisiete mil pesos (\$525.417.000).

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 15 de abril de 2023 en el siguiente enlace: 2023 - Rama Judicial

3. Para efecto de lo anterior, se indica que la licitación se cerrará transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo referido, previa consignación del 40% del mismo en la cuenta judicial No. **686892044001** por concepto “remates”, tal cual lo señalan el inciso tercero del canon 448 y el inciso primero del canon 451 del C.G.P. ; aunado a ello, el remate deberá anunciarse mediante inclusión que se publicará por una sola vez en el periódico **Vanguardia Liberal** el día domingo, y con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada, la publicación deberá cumplir lo indicado en el artículo 450 del C.G.P., y se deberá allegar copia digital de la página del periódico o constancia de la publicación, junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

Para información acerca del remate, los interesados pueden solicitar el expediente al correo j01prctosvchucuri@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, las posturas deberán remitirse al mismo correo electrónico, acompañadas de copia de la consignación, en archivo Word protegido con contraseña, la que deberá proporcionarse al funcionario a la hora de cierre de la licitación.

4. Insértese esta providencia en la sección “remates” del micrositio del juzgado, junto con el enlace del expediente digital para que los interesados tengan acceso al mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131342553f8c998a4d4f6a90117f7dcc04a60504eb1ee274b1c1b07d9195bf2b**

Documento generado en 13/04/2023 10:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>